

SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL C. BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA, DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES Y LA M. EN D. PAULA EUGENIA FLORES ALCALÁ, DIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES, TODOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ANA MARÍA MARTÍNEZ CASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL ESTADO" a través de su representante, que:

- 1.1 Forma parte del Ejecutivo Estatal de conformidad con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 2, 3 párrafo primero, 4, 15, 22, aparatado A, fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las Secretarías y Dependencias, con sus respectivos órganos desconcentrados que la integran a quienes en su conjunto se denominan "Organismos Centralizados", estando facultados sus titulares y subsecretarios para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.
- 1.2.- El maestro **LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ GARCÍA** comparece en su carácter de Subsecretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Depositaria del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2023, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 2, 15, 22, apartado A fracción II, 23 y 28 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 3, 4, apartado A, fracción II, 6, 15 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.3.- El ciudadano **BENITO JIMÉNEZ MOZQUEDA**, Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Gobernadora





SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

del Estado de Campeche, de fecha 01 de enero de 2022, y está facultado para suscribirlo de acuerdo con los artículos 15, 22 apartado a) fracción II, 23 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 3, 4, apartado A, fracción VIII, apartado B, fracción III, 6, 7, 20 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

- 1.4 La Maestra en Derecho **PAULA EUGENIA FLORES ALCALÁ**, en su carácter de Directora de Servicios Generales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación que fue objeto por parte de la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, de fecha 01 de Junio del año 2023, y está facultada conforme a lo previsto por el artículo 41 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.5 Mediante oficio número SAFINO3/SSAYF/DGPYSG/DSG/0309/2024, de fecha 02 de enero de 2024, emitido por el Lic. Benito Jiménez Mozqueda, Director General de Patrimonio y Servicios Generales, remitido a la M. en D. Paula Eugenia Flores Alcalá, Directora de Servicios Generales, solicitó los servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de tres elevadores marca OTIS no. I4945, I4946 y E4965, ubicados en el Palacio de Gobierno, Calle 8, Zona Centro, C.P. 24000 Campeche, Campeche.
- **1.6** De conformidad con lo establecido en los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 2505 y 2506, del Código Civil del Estado de Campeche; la presente operación se efectúa mediante Contrato Civil de Prestación de Servicios.
- 1.7 El Registro Federal de Contribuyentes del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche es: GEC-950401-659, con domicilio fiscal en el bien inmueble ubicado en la calle 8 no. ext. 149, entre calle 61 y calle 63, colonia centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- 1.8 Se señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, así como documentos relacionados con la interpretación y cumplimiento de este contrato: el bien inmueble ubicado en calle 8 número 325, entre calle 63 y Circuito Baluartes, Edificio Lavalle, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- **1.9** El Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, requiere la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, toda vez que dichos elevadores son de uso diario de los trabajadores y visitantes que acuden al Palacio de Gobierno del Estado de Campeche.
- **1.10** Cuenta con los recursos disponibles para cubrir la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 2. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto de su representante, que:









SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

SAFIN

GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE



2.4 Cuenta con los elementos propios y suficientes para ejecutar y/o cumplir las actividades y servicios que se le encomienden.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

- **3.1** Para el otorgamiento y suscripción del presente contrato, no existen error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad que pudieran invalidar; por lo que, expresamente renuncian a invocarlo en cualquier tiempo.
- **3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración de este acto.
- **3.3** El presente contrato de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, lo celebran de común acuerdo, reconociéndose mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y en virtud de lo declarado anteriormente con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1698, 1699, 1701, 1702, 1703, 1700,1707, 1730, 1731, 1740, 2506, 2507, 2515 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche han decidido formalizar la contratación de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DGJ SAFIN Eliminado: 19 (diecinueve) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha, Lugar y Acta de Nacimiento, Clave de elector, Domicilio y Registro Federal

X



SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

PRIMERA. -OBJETO. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a proporcionar a **"EL ESTADO"** el servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de tres elevadores identificados con los siguientes números: I4945 (elevador público A), I4946 (elevador público B) y E4965 (elevador Gobernadora), todos ubicados en el Palacio de Gobierno, con domicilio en calle 8 número 149, colonia centro, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; servicios que deberán ser llevados a cabo en la forma y términos que se describen en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este contrato.

Asimismo, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir cualquier requerimiento de corrección de fallas con la debida prontitud, tomando en consideración que el tiempo de respuesta será dentro de las 2 horas siguientes al reporte del incidente y el tiempo máximo para la reparación de un equipo será de 48 horas a partir de que el técnico especializado de la empresa se presente en las instalaciones donde se encuentra el equipo; comprometiéndose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a cumplir con los servicios mencionados, en los términos que se establecen en este contrato, durante la prestación de los servicios, invariablemente deberán registrarse reportes de todo los mantenimientos que se realicen, no omitiendo señalar que se realizaran visitas dos veces por semana.

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. El monto total del contrato por los 12 meses, es de **\$ 293,640.00 (Son: Doscientos noventa y tres mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido**, precio fijo con el cual se considera satisfecho "EL PRESTADOR".

TERCERA. – Forma y condiciones de pago: "LAS PARTES" convienen que los servicios objeto del presente contrato se paguen contra entrega recepción de los mismos, en doce mensualidades, con la emisión de una factura cada mes por los servicios devengados contratados, correspondiendo a un pago mensual de \$24,470.00 (Son: Veinticuatro mil setecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, pagaderos a partir de la fecha de recepción de la documentación comprobatoria de la realización de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO" siendo el Acta de Entrega – Recepción de los servicios prestados y mediante la formulación de las facturas correspondientes, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales establecidos en la Ley de la materia, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR" dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ESTADO".

Cabe señalar que el pago de los servicios de este contrato se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de "EL PRESTADOR", con base a la información proporcionada al momento de su inscripción o renovación en el padrón de proveedores del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, en el documento identificado como "abono a cuenta de cheques".



4

K



SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

Así mismo, una vez efectuado el pago por cada uno de los servicios, objeto del presente contrato, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá emitir el complemento de pago correspondiente y remitirlo a la Subdirección de Mantenimiento de la Dirección de Servicios Generales de la SAFIN, al correo electrónico: subdireccion.mantenimiento@campeche.gob.mx, en un plazo no mayor de 5 días hábiles contados a partir de haber recibido el pago correspondiente.

El incumplimiento de esta obligación, será causal de rescisión del presente instrumento jurídico.

CUARTA. -. ENTREGABLES O ENTREGA DE LOS SERVICIOS. - "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a realizar informes mensuales y/o cualquier otro documento que le solicite el **"ESTADO"** así como al final del plazo de ejecución, un informe en español que detalle los servicios prestados.

QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a cumplir con el suministro de los servicios objeto de este contrato descritos en el "ANEXO ÚNICO", que forma parte de este instrumento, durante los 12 meses del año 2024, teniendo como inicio el día 03 de enero de 2024 y concluyendo con la prestación de los servicios prestados el día 31 de diciembre de 2024.

SEXTA. – PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" otorgará garantía por el veinte por ciento (20%) del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de póliza de fianza que contendrá entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que sea expedida a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la conclusión total de los servicios a satisfacción de "EL ESTADO".
- b) Que garantice la prestación del servicio, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte del "EL ESTADO", respecto del servicio contratado "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a responder tanto de los vicios ocultos como de sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega del servicio, así como cualquier responsabilidad que le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de garantía.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito del "ESTADO", a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- e) Que la institución afianzadora acepta expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.







SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - ACEPTACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a desarrollar el objeto del contrato cumpliendo con las normas de calidad, respondiendo por cuenta y riesgo de los defectos de los servicios.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no se compromete a la reparación o reposición de las siguientes partes:

- A. Cabina, todo su interior, incluyendo tableros, marcos, umbrales de puerta de piso, plafón balastras, lámparas fluorescentes, ventilador, switch de llave y llaves, pisos, sardineles y puertas de cabina y pasillo.
- B. Línea de alimentación de corriente del edificio hasta el cuarto de máquinas.
- C. Renivelación de rieles.
- D. Cuando sean ocasionadas por el mal uso, negligencia, sobrecarga del equipo, variación del voltaje, uso diferente para el cual está diseñado, daños intencionales, vandalismo o cualquier otra causa fuera de su control.

OCTAVA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE compromete a realizar los trabajos objetos del presente contrato en doce parcialidades (mensual), conforme al plazo establecido en la cláusula quinta de este instrumento, realizándose en las instalaciones señaladas en la cláusula primera, es decir, en el lugar donde se presta el servicio, pudiendo "EL ESTADO" reclamar, en caso de no estar satisfecho con la calidad de los servicios objeto del presente contrato, conforme a los requisitos que para tal efecto se establecen en el mismo, siendo la documentación comprobatoria de la recepción satisfactoria del servicio el Acta de Entrega-Recepción de los servicios prestados.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a brindar el servicio por sí, y no a través de interpósita persona, siendo causal de rescisión del presente instrumento el incumplimiento a dicha circunstancia, independientemente del pago de daños y perjuicios que en su caso corresponda.

DÉCIMA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LAS PARTES" convienen que no cederán parcial o totalmente a terceras personas sus derechos y/u obligaciones adquiridos por virtud del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. - ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. "LAS PARTES", convienen que el Subdirector de Mantenimiento de la Dirección de Servicios Generales de la SAFIN, será el servidor público responsable de administrar y verificar el





SAFIN





SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

cumplimiento del presente contrato, en su calidad de "administrador del contrato", con el apoyo de los servidores públicos designados para tal efecto.

En caso de que el servidor público designado, deje de presentar sus servicios en la Dirección de Servicios Generales de la SAFIN, como responsable de administrar, supervisar y verificar el cumplimiento de este contrato, corresponderá a quien lo sustituya en su cargo o esté facultado para ello, otorgar el seguimiento y cumplimiento correspondiente.

Conforme a lo estipulado en el presente contrato, la verificación y aceptación de los servicios se realizará por parte del "Administrador del Contrato", de acuerdo con lo siguiente:

- A. Verificar que la entrega de los servicios cumpla con las características y especificaciones requeridas en el presente instrumento.
- B. Todos los reportes, informes, resultados, entregas, entre otros, que deriven de la entrega de los servicios serán entregados al "Administrador del Contrato" a fin de verificar que cumplan con las condiciones del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD LABORAL. Queda expresamente convenido que el personal que emplee o utilice **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se encomienda, dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo de éste con **"EL ESTADO"**, por lo que todas las responsabilidades que se generen correrán por cuenta de **" EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **"EL ESTADO"** en caso de cualquier demanda que se derive por este concepto, hasta su total conclusión.

El personal designado por **"LAS PARTES"** para la intervención durante el desarrollo de los servicios objeto del presente instrumento, será responsabilidad de cada una de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta que la ejecución de los servicios, objeto del presente contrato, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros, en caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de "EL ESTADO" por dichas causas, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" está obligado a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a mantener absoluta confidencialidad con relación a los servicios que preste y a la información que le sea proporcionada con motivo de este acuerdo de voluntades, haciendo uso de los documentos oficiales exclusivamente para los fines que le sean proporcionados y absteniéndose de mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones o comentarios a terceras personas, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL ESTADO"** inclusive después de la terminación del presente instrumento.









SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" manifiestan que forman parte integral del presente contrato el anexo único que contiene los siguientes documentos:

- Condiciones y metodología del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno;
- II. Formato de programa del servicio para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno; y
- III. Formato de recepción de servicios para mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores del Palacio de Gobierno.

DÉCIMA SEXTA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ESTADO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuando concurran razones de interés general, cuando cancele el proyecto o la cuenta presupuestal correspondiente, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto de este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESCISIÓN. "LAS PARTES" convienen que **"EL ESTADO"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de acudir a los H. Tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en los casos en que éste:

- A) No inicie los servicios objeto del presente contrato;
- B) No ejecute los trabajos en la forma y los términos convenidos en el presente instrumento:
- No otorgue al estado la información que éste le solicite con relación a los servicios objeto del presente contrato;
- D) Suspenda injustificadamente los servicios contratados o no ejecute dentro del tiempo señalado en el presente acuerdo de voluntades;
- E) Ceda traspase o subcontrate total o parcialmente los trabajos convenidos;
- F) Incumpla cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. por la demora en la prestación de los servicios, objeto de este contrato, "**EL ESTADO**" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "**EL PRESTADOR**" continúa con el incumplimiento, "**EL ESTADO**" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento y vicios ocultos del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente, para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, acordando que cualquier modificación al sentido de este deberá constar por escrito, y deberá estar debidamente firmado por los celebrantes de este contrato.







GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPvSG/DSG/SM/E001/2024

Por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

Representante legal de Elevadores Otis, S.

de R.L. de C.V.

z Castro

C. Ana María Martín

Concluido el término del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de aviso entre "LAS PARTES".

VIGÉSIMA. – AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

vigésima primera. - Jurisdicción. para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de Campeche, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 03 de enero de 2024.

Mtro. Luis Ángel Hernández García

Subsecretario de Administración y Finanzas de la Secretaría de Administración y Finanzas

Benito Jiménez Morqueda

Director General de Patrimonio y Servicios Generales de la Secretaria de Administración y Finanzas

M. en D. Paula Eŭgenia Flores Alçalá Directora de Servicios Generales de la

Secretaría de Administración y Finanzas

SAFIN



SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

ANEXO ÚNICO

CONDICIONES Y METODOLOGÍA DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO

- I. **Objeto:** Establece un procedimiento para llevar a cabo el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores.
- II. Alcance: Este procedimiento aplica únicamente para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores con número de equipo 14945 elevador público, 14946 elevador público y £4965 privado de la Gobernadora.
- III. **Responsabilidades:** Es responsabilidad del Director General de Patrimonio y Servicios Generales, a través del Director de Servicios Generales y del Subdirector de Mantenimiento, supervisar el cumplimiento de este procedimiento y atender las observaciones que sobre el cumplimiento de las actividades se informe.
- IV. Definición: El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los elevadores, se refiere a cumplir con cualquier requerimiento de corrección de fallas con la debida prontitud, en un tiempo máximo de respuesta de 48 horas, lo anterior a efecto de garantizar en todo momento el buen funcionamiento de los elevadores.

V. Condiciones:

El personal será asignado por el prestador de servicios debiendo confirmar previamente al Subdirector de Mantenimiento los nombres de las personas designadas que llevaran a cabo los servicios.

Únicamente personal asignado puede llevar acabo el servicio.

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de elevadores, se realizará en base al "Formato de Programa de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Elevadores"

El personal que realice el servicio deberá utilizar equipo de seguridad tales como guantes, lentes de seguridad, zapato con suela antiderrapante y material necesario etc.

Al realizar el servicio se debe garantizar la integridad del personal.

VI. Metodología:

Mantenimiento Preventivo: El cual se realiza mediante visitas de mantenimiento mensuales de acuerdo con nuestros programas técnicos, realizados por personal altamente capacitado y especializado, supervisión técnica periódica, limpieza, lubricantes y ajustes necesarios, previendo desgastes prematuros, asegurando un óptimo funcionamiento.

Mantenimiento correctivo: así mismo en caso de ser necesario se realiza la reparación o cambio de las siguientes partes sujeto a dictamen y responsabilidad técnica del proveedor, dispositivos como el controlador, máquina, seguridad, señalización, regulador de velocidad, sistema de puertas y suministros de grasas y lubricantes.





SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

MANTENIMIENTO DE ELEVADORES:

- Día de realización del servicio: lunes a viernes.
- Horario del servicio: Dentro de las 08:00 horas a 17:30 horas.
- Duración del Servicio: 6:00 horas aproximadamente.
- Ubicación: Calle 8 número 149, Colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche.
- Número de elementos para realizar el servicio: 1 persona.
- Nombre del elemento que realiza el servicio: Pedro Villanueva



11

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2024.

K



SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

"FORMATO DE PROGRAMA DEL SERVICIO PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO"

ACTIVIDAD	FRECUENCIA				OBSERVACIO	
	1 SEM	2 SEM	3 SEM	4 SEM	NES	
	OR 1494	5 PÚBLIC	0			
Revisar falla en el equipo	✓	1	1	✓	El servici	
Revisar el elevador	✓	1	/	✓	está	
Revisar las antenas	✓	1	/	/	disponible	
Cambiar las antenas	/	1	✓	✓	para	
Revisar el Block de los contactos	✓	✓	✓	/	cualquier	
Revisar los contactos	/	1	✓	1	anomalía d	
Revisar la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón	✓	1	1	1	los elevadores.	
Revisar la operación de las puertas	✓	✓	1	✓	Se realizará	
Revisar nivelación y parada	1	√	1	1	dos visita	
Revisar y ajustar las conexiones	✓	√	✓	/	por semana	
Revisar máquina y regulador	✓	1	✓	✓		
Revisar las señales UIB y DIB	✓	✓	1	/	Se entreg	
Verificar el buen funcionamiento de los elevadores.	~	1	√	1	bitácoras d manera mensual, po elevador.	
ELEVAD	OR 1494	6 PÚBLIC	0			
Revisar falla en el equipo	✓	1	✓	✓	El servicio	
Revisar el elevador	✓	✓	/	✓	está	
Revisar las antenas	1	✓	✓	✓	disponible	
Cambiar las antenas	✓	✓	1	✓	para	
Revisa el Block de los contactos	✓	✓	✓	✓	cualquier	
Revisar los contactos	1	√	1	/	anomalía d	
Revisar la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón	~	1	✓	✓	los elevadores.	
Revisar la operación de las puertas	1	✓	1	✓		
Revisar nivelación y parada	1	✓	1	✓	Se realizarái	
Revisar y ajustar de conexiones	1	√	✓	√	dos visita	
Revisar máquina y regulador	✓	✓	✓	✓	por semana	
Revisar las señales UIB y DIB	1	✓	✓	√		
Verificar el buen funcionamiento de los elevadores.	*	✓	√	√	Se entrega bitácoras de manera mensual, po elevador.	
ELEVADOR E4965 P Revisar falla en el equipo	RIVADO	DE LA GOI	BERNADO	DRA		









SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

Revisar el elevador	✓	✓	✓	✓	El servicio
Revisar las antenas	1	√	/	✓	está
Cambiar las antenas	✓	✓	/	✓	disponible
Revisar el Block de los contactos	✓	✓	1	✓	para
Revisar los contactos	1	✓	/	✓	cualquier
Revisar la maquina B09 y las guías carro contrapeso pistón	1	✓	~	✓	anomalía de los
Revisar la operación de las puertas	✓	✓	1	/	elevadores.
Revisar nivelación y parada	✓	✓	1	✓	Se realizarán
Revisar y ajustar de conexiones	✓	✓	1	✓	dos visitas
Revisar máquina y regulador	1	✓	1	✓	por semana
Revisar de las señales UIB y DIB	1	✓	1	✓	
Verificar el buen funcionamiento de los elevadores.	V	V	V	✓	Se entrega bitácoras de manera mensual, por elevador.

EMISIÓN:

POR "EL PRESTADOR"

V.B.

POR "EL ESTADO" DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2024.





SAFIN GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024

"FORMATO DE RECEPCIÓN DE SERVICIOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ELEVADORES DEL PALACIO DE GOBIERNO"

FECHA	AREA EN QUE SE	REALIZÓ E	L SERVICIO	SUPERVISÓ EL SERVICIO		
	REALIZÓ EL SERVICIO	NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA	

EMISIÓN:	V.B.
SUBDIRECTOR DE MANTENIMIENTO	DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

El presente anexo es parte integrante del contrato número SAFINO3/DGPySG/DSG/SM/E001/2024, celebrado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche y el prestador ELEVADORES OTIS, S. DE R.L. DE C.V. de fecha 03 de enero de 2024.



